INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

■ TETÃ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

G.A.L.D.O.P. Nº 315 /2022

Asunción, 10 de mayo de 2022.

SEÑOR
ABOG. PABLO SEITZ ORTIZ.
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
PRESENTE

De nuestra consideración:

Con relación a la Nota DNCP de fecha 05 de mayo de 2022, correspondiente a la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE Nº 31/22 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS BIOLOGICOS, ONCOLOGICOS, INMUNOSUPRESORES Y OTROS PARA EL IPS"**, con **ID N° 413.925,** conforme a las observaciones realizadas, manifestamos lo siguiente:

Aspectos Observados

* Requisitos documentales para evaluar el criterio de capacidad técnica: se consulta a la convocante por que la diferencia de solicitud de documentaciones para productos innovadores originales, biosimilares, nacionales e importados, porque resulta técnicamente indispensable para participar en el procedimiento de contratación

Respuesta: En relación a lo solicitado sobre la siguiente consulta de la DNCP en referencia a la retención **de la LPN SBE N° 31/22 "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS BIOLOGICOS, ONCOLOGICO INMUNOSUPRESORES Y OTROS PARA EL IPS"**. En donde se solicita aclaración en cuanto a la diferencia de solicitud de documentos para productos innovadores originales, biosimilares, nacionales e importados. Puntualmente a lo referido a: **la diferencia de solicitud de documentos para Productos innovadores originales, biosimilares, nacionales e importados,** en tal sentido y para clarificar este tema queremos mencionar que los requisitos mencionados en el PBC del IPS están basados y extraídos del **DECRETO 6611/2016,** promulgado por el Poder Ejecutivo en fecha 29 de Diciembre de 2016, **POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL ARTICULO 24 DE LA LEY N° 1119/1997 " DE LOS PRODUCTOS PARA LA SALUD Y OTROS Y QUE ESTABLECEN LOS REQUISITOS PARA EL REGISTRO DE MEDICAMENTOS BIOLOGICOS"** que en su **Capitulo IV : Requisitos y para el registro sanitario de medicamentos biosimilares por comparabilidad** en su Artículo 8- incisos a), b), c),d), e), f), g) Articulo 9 y Artículo 10- Incisos a), b), c),d), e), f), expresan claramente tales requisitos plasmados.

* Ítem 2-3-4-5-6-9: en SICP, lista de precios generada por el SICP (unidad) se verifica inconsistencia con lo establecido en el PBC (vial, jeringa rellenada, inyector etc.)

Respuesta: Se realiza la modificación correspondiente.

* Ítem 7: no queda claro la presentación de entrega establecida (frasco ampolla c o sin filtro) corresponde el mismo al bien requerido?

Respuesta: La descripción de dicho ITEM se encuentra en el Vademécum Institucional, por lo que corresponde a lo solicitado, el mismo se desglosa debido a que el mercado nacional cuenta con ambas presentaciones y así cumplir con el principio **de LEY 4956/13 "DE LA LIBRE COMPETENCIA Y DE LAS CONDUCTAS PROHIBIDAS**

379	Protoc	712	PACLITAXEL	30 mg	INYECTABLE	PARENTERAL	FRASCO AMPOLLA C o SIN FILTRO	FRASCO AMPOLLA	ONCOLOGIA

Como antecedente se menciona que en la LPN N° 124-19 **"Adquisición de Medicamentos Biológicos, Oncológicos, Inmunosupresores y otros para el IPS" ya se había solicitado el mismo bien con las mismas características, y además en la LPN Nº 98-19 Especificaciones técnicas :**

35	1	6084	51111904-001	PACLITAXEL	150 mg	INYECTABLE	FRASCO AMPOLLA C/ FILTRO	UNIDAD	UNIDAD
	2	712	51111904-001	PACLITAXEL	30 mg	INYECTABLE	FRASCO AMPOLLA C o SIN FILTRO	UNIDAD	UNIDAD
			51111610						

Atentamente.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. Juan Manuel Villar López
Director
Dirección Operativa de Contrataciones

Abg. Juan Manuel Villar Lopez
Director
Dirección Operativa de Contrataciones